

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003015-2017-00211-03**

RADICACIÓN: 760014003015-2017-00211-03

ASUNTO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ROCIO YEPES GARCÍA

DEMANDADO: OCTAVIO HELÍ RODRÍGUEZ ARAQUE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho en la gran cantidad presentada y demás procesos donde la litis se ha trabado con anterioridad al presente proceso, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más, contados desde la fecha que fue allegado a este despacho el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia No. 133 del 19 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali (17 de agosto de 2022).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por prorrogado el término de que trata el artículo 121 del C.G.P., por seis (6) meses.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto vuelva a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003015-2017-00211-03



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0960c0ddf7c578f82ff249e25525db20ca2aad0daeaad16fc206c77256f14f8**

Documento generado en 17/01/2023 04:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>